



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 174 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 25 OCT. 2018

VISTOS: Contrato n.º 024-2015-FONDEPES; las Notas n.º 157-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP y N° 432-2018-FONDEPES/ALOG; los memorandos n.º 367-2018-FONDEPES/OGPP y N° 2582-2018-FONDEPES/DIGENIPAA; la conformidad de la prestación emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002561; los Informes n.º 617-2018-FONDEPES/OGAJ, n.º 245-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, n.º 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB; y el Informe Técnico N° 034-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ASR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 12 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero suscribió el Contrato N° 024-2015-FONDEPES con la empresa KEVIN OMAR S.A.C., (en adelante el titular del Contrato), por el monto total de S/ 28,500.00 (veinte y ocho mil quinientos y 00/100 Soles), incluido IGV, por la "Contratación de la Consultoría Especializada en Medio Ambiente para el Servicio de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental DPA Yacila - región Piura".

Que, el 09 de mayo de 2018, con Carta S/N la mencionada empresa, ha presentado a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la Digenipaa), entre otra información lo siguiente: una (01) copia en medio magnético de todo el servicio solicitado y una copia de la Resolución Directoral N° 046-2018-PRODUCE/DGAAMPA, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, que otorga a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, la Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), respecto del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios del DPA en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura". Asimismo, la empresa KEVIN OMAR S.A.C., solicitó el tercer pago equivalente al 20% del Contrato N° 024-2015-FONDEPES, al otorgamiento de la mencionada resolución.

Que, mediante Nota N° 157-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 18/05/2018, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa, hace llegar el Informe Técnico N° 034-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ASR de la misma fecha, formulado por la Ing. Alejandra SANTOYO ROBLES, en el cual concluye "otorgar la conformidad técnica del servicio de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental DPA Yacila - región Piura".

Que, con Memorando N° 367-2018-FONDEPES/OGPP del 15/08/2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000002561-2018 por la suma de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 Soles), que garantiza el pago de la obligación contraída por la entidad.

Que, el 17 de agosto de 2018, la Coordinación Administrativa y Presupuesto de la Digenipaa, emite el Informe N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB, mediante el cual recomienda "solicitar a la Oficina General de Administración, que se sirva disponer el trámite de pago a la empresa KEVIN OMAR S.A.C., por el importe de S/ 5,700.00 (cinco mil setecientos con 00/100 Soles) incluido impuestos, correspondiente a la 3ra. armada del Contrato N° 024-2015-FONDEPES, vía reconocimiento y abono de crédito interno y devengado".

Que, el 22 de agosto de 2018, la Digenipaa emite el Memorando n.º 2582-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, mediante el cual remite a la Oficina General de Administración la conformidad de la prestación, indicando que el contratista cumplió con el plazo de ejecución del servicio y no incurrió en penalidades; así mismo, solicita que se proceda con el pago al proveedor, vía reconocimiento y abono de crédito interno y devengado, por la suma de S/ 5,700.00 Soles (cinco mil setecientos con 00/100 soles).

Que, el 24 de agosto de 2018, el Área de Logística emite el Informe N° 245-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, en el que estima procedente el reconocimiento y abono de crédito interno y devengado, a favor del proveedor KEVIN OMAR S.A.C., por la suma total de S/ 5,700.00 Soles (cinco mil setecientos con 00/100 soles), correspondiente al 3er pago del servicio de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental DPA YACILA - Región Piura.

Que, el 21 de setiembre de 2018, el Área de Logística emite la Nota N° 432-2018-FONDEPES/ALOG, en la cual señala que el producto presentado por el proveedor, cumple con los parámetros establecidos en el Contrato N° 024-2015-FONDEPES y en los Términos de Referencia; no correspondiendo la aplicación de penalidades por el tercer entregable, con relación a las causales del no pago oportuno, se indica que el último pago se condiciona a la entrega del producto, que se ha cumplido en el presente año, emitiéndose luego la conformidad de la prestación con fecha 22 de agosto de 2018.



Que, el artículo 3 del D.S. n.º 17-84-PCM, que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, refiere que "*se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*";

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que "*el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación; y, v) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo, señala que "*la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el viceministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa*";

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento y abono de crédito interno y devengado a favor del proveedor a favor del proveedor KEVIN OMAR S.A.C., correspondiente al Contrato n.º 024-2015 por el monto de S/ S/ 5,700.00 Soles (cinco mil setecientos con 00/100 soles), a efectos de que pueda ser cancelada en una sola armada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018.



Resolución de la Oficina General de Administración
n.º 174 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 25 OCT. 2018

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y la Resolución Jefatural n.º 103-2018-Fondepes/J.

Con el visto del Área de Logística de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor de KEVIN OMAR S.A.C., titular del Contrato n.º 024-2015, suscrito el 12 de agosto del 2015, por la "Contratación de la Consultoría Especializada en Medio Ambiente para el Servicio de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental DPA Yacila - región Piura", por el monto de S/ 5,700.00 (cinco mil setecientos con 00/100 soles), en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 3º.- Notificar copia de la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, así como al proveedor KEVIN OMAR S.A.C. para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que a través del Área de Logística se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondepes, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a los hechos y actuaciones que originaron la presente resolución.

Artículo 5º.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

G.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN